

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA “PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS” QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA, A EFECTO DE POSTULAR FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES 05, 06, 07, 19 Y 21 CON CABECERA EN REYNOSA LOS TRES PRIMEROS, ALTAMIRA Y TAMPICO NORTE, RESPECTIVAMENTE, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013.**

### **ANTECEDENTES**

I. De conformidad con lo que prevé el artículo 188 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante sesión extraordinaria solemne de fecha 26 de octubre de 2012, dio inicio al proceso electoral ordinario 2012-2013.

II. Previamente al proceso electoral ordinario 2012-2013, y conforme a la legislación electoral vigente, los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, se les tuvo por acreditados ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, al hacer entrega de la documentación que para tal efecto exige el artículo 52 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

III. El 10 de enero de 2013, los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, presentaron ante este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, la solicitud de registro del convenio de coalición parcial denominada “PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS” firmado por los CC. Ramiro Ramos Salinas, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y Jesús Rafael Méndez Salas, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza, con el propósito de contender como coalición parcial en la elección de candidatos a diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en los distritos electorales 05, 06, 07, 19 y 21, con cabecera en Reynosa los tres primeros, Altamira y Tampico Norte, respectivamente, en el proceso electoral ordinario 2012-2013.

IV. Este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, recibió de los representantes de los comités estatales de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, la documentación siguiente:

1. Escrito de fecha 10 de enero de 2013, relativo al convenio de coalición parcial denominada "PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS" que suscriben los CC. Ramiro Ramos Salinas, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y Jesús Rafael Méndez Salas, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza, con el propósito de contender como coalición parcial en la elección de candidatos a diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en los distritos electorales 05, 06, 07, 19 y 21, con cabecera en Reynosa los tres primeros, Altamira y Tampico Norte, respectivamente, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, constante de 14 (catorce) fojas útiles.
2. Constancia de fecha 5 de enero de 2013, suscrita por el Lic. Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la cual hace constar que el Partido Revolucionario Institucional se encuentra debidamente acreditado ante este Instituto, en pleno goce de sus derechos, constante de 1 (una) foja útil.
3. Constancia de fecha 5 de enero de 2013, suscrita por el Lic. Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la cual hace constar que el C. Ramiro Ramos Salinas es Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, constante de 1 (una) foja útil.
4. Instrumento notarial número 5639, de fecha 14 de diciembre de 2012, signado por la Lic. Mirna Mireya Sánchez Camacho, Adscrita en funciones a la Notaría Pública Número 45, con residencia en esta Ciudad, relativo a la protocolización del acta de sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas, de fecha 8 del mismo mes y año, constante de 5 (cinco) fojas útiles.
5. Acta de sesión extraordinaria de fecha 9 de enero de 2013, suscrita por los CC. Ramiro Ramos Salinas, Presidente de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional, Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez, Secretaria General, y Griselda Carrillo Reyes, Secretaria Técnica, mediante la cual se aprueba el convenio de coalición parcial con el Partido Nueva Alianza, para la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en 5 distritos electorales, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, constante de 5 (cinco) fojas útiles; acompañada de 6 listados conteniendo los nombres de diversas personas con sus respectivas firmas.

6. Acuerdo de fecha 9 de enero de 2013, suscrito por el Doctor Cesar Camacho Quiroz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por medio del cual se autoriza al Comité Directivo Estatal de dicho Instituto político a celebrar convenio de coalición con el Partido Nueva Alianza para la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, constante de 1 (una) foja útil.
7. Constancia de fecha 9 de enero de 2013, suscrita por el Lic. Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la cual hace constar que el Nueva Alianza se encuentra debidamente acreditado ante este Instituto, en pleno goce de sus derechos, constante de 1 (una) foja útil.
8. Constancia de fecha 9 de enero de 2013, signada por el Lic. Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la cual se hace constar que el C. Jesús Rafael Méndez Salas, se encuentra registrado como Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, constante de 1 (una) foja útil.
9. Acta de asamblea extraordinaria de fecha 9 de enero de 2013, celebrada por el Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Tamaulipas, signada por los CC. Jesús Rafael Méndez Salas, en su calidad de Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del citado instituto político, Erika Crespo Castillo, Secretaria General, José de Jesús Antonio González Mitre, Vocal, Ulises Ruiz Pérez, Vocal, Carlos Alejo Aguilar Monita, Vocal, Irma Leticia Torres Silva, Secretaria Técnica, Ricardo Garza Wong, Escrutador, María Cristina Bermúdez Órnelas, Escrutador, y Daniela Elizabeth Vázquez Pérez, Escrutador, mediante la cual se aprueba el convenio de coalición para la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, constante de 11 (once) fojas útiles.
10. Escrito de fecha 10 de enero de 2013, datado en la Ciudad de México, Distrito Federal, que suscriben los CC. Luis Castro Obregón, Presidente del Comité de Dirección Nacional del Partido Nueva Alianza, Mónica T. Arriola Gordillo, Secretaria General, Roberto Ruiz de Alva, Coordinador Ejecutivo Nacional Político Electoral, Evelia Sandoval Urban, Coordinadora Ejecutiva de Finanzas, y Constantino González Alcocer, Coordinador Ejecutivo Nacional de Vinculación, por medio del cual se instruye al C. Jesús Rafael Méndez Salas, Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Tamaulipas, para que pueda contender en coalición parcial con el Partido Revolucionario Institucional en la elección de

diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, constante de 1 (una) foja útil.

11. Descripción del emblema de la coalición parcial denominada "PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS" y los colores que la caracterizan y diferencian, constante de 4 (cuatro) fojas útiles.

12. Plataforma electoral común de la coalición denominada "PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS".

### **CONSIDERANDOS**

I. Que el Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con los artículos 118, 119 y 121 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, es el organismo público autónomo, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en el Estado, teniendo entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática en Tamaulipas; preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso del Estado y ayuntamientos.

II. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 120 y 123 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.

III. Que conforme a los artículos 20, apartado segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 48 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los partidos políticos son entidades de interés público, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

V. Que el artículo 71, fracción IX, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, prevé el derecho de los partidos políticos de conformar coaliciones,

cuyo objeto es la postulación conjunta de candidatos a los diversos cargos de elección popular durante un proceso electoral ordinario.

VI. Que los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, haciendo uso de sus derechos de participación política y de formar coaliciones tendientes a contender en una elección, presentaron el día 10 de enero de 2013, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, su solicitud de registro del convenio de coalición parcial, expresando su determinación de conformar la alianza “**PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**”, para participar en el proceso electoral ordinario 2012-2013, en la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en los distritos electorales 05, 06, 07, 19 y 21, con cabecera en Reynosa los tres primeros, Altamira y Tampico Norte, respectivamente; fundando su petición en los artículos 41, Base I, y 116, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 47, 48, 49, 51, 52, 71, 72, 112 y 113 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en donde se dispone que si dos o más partidos políticos deciden aliarse para contender en una elección, deberán suscribir un convenio a través de sus representantes, el cual deberá presentarse formalmente para su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, a más tardar el 10 de enero del año de la elección.

VII. Que el artículo 113 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establece que el Consejo General resolverá sobre los convenios de coalición que presenten formalmente los partidos políticos que pretendan coaligarse para contender en el respectivo proceso electoral ordinario a los diversos cargos de elección popular; por lo cual, ante la presentación de la solicitud respectiva en tiempo, se recibió, verificó y analizó la documentación relativa al convenio de coalición parcial denominada “**PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**”, que presentan los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, a fin de emitir el acuerdo respectivo.

VIII. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los requisitos exigibles para la conformación de una coalición son los siguientes:

- a) El nombre y emblema de los partidos políticos que la forman;
- b) La elección que la motiva, haciendo señalamiento expreso al Estado, distrito o municipio, o a la lista estatal de representación proporcional en su caso;
- c) El acuerdo expreso de cómo se distribuirán los votos los partidos políticos coaligados para los efectos de la representación proporcional;
- d) El emblema y los colores que identifican la coalición;

- e) La plataforma electoral común que ofrecerán la coalición y el candidato, candidatos o planillas, la cual deberá publicarse y difundirse durante la campaña electoral respectiva;
- f) En su caso, la forma y términos de acceso de tiempos en la radio y la televisión;
- g) El orden para conservar el registro de los partidos políticos, en caso de que el porcentaje de la votación obtenida por la coalición en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa no sea equivalente al 1.5% por cada uno de los partidos políticos coaligados;
- h) La manifestación de que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido político; y,
- i) La cláusula que estipule que la coalición se disuelve concluida la elección correspondiente, sin que haya necesidad de emitir declaración en tal sentido.

IX. Del análisis realizado al presente convenio de coalición parcial denominada **“PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS”** y sus anexos, se arriba a las conclusiones siguientes:

- a) Se da cumplimiento a la fracción I, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al constatar que los partidos políticos que integran la coalición son: el Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, bajo la denominación **“PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS”**. Los emblemas de los partidos políticos coaligados son los que figuran en las descripciones contenidas en los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, de conformidad con las cláusulas segunda y cuarta del convenio de coalición.
- b) Se cumple con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al señalar expresamente que contendrán en la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en los distritos electorales 05, 06, 07, 19 y 21, con cabecera en Reynosa los tres primeros, Altamira y Tampico Norte, respectivamente, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, según las cláusulas primera y tercera del convenio de coalición.
- c) Se atiende lo establecido en la fracción III, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, toda vez que en la cláusula novena del convenio de coalición se señala que una vez sumados los votos obtenidos en los distritos en que Nueva Alianza participe en forma

individual, se le asignaran tantos votos de la coalición “PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS” como sean necesarios para que obtengan el 3% de la votación estatal emitida; el remanente de la votación de la coalición le será asignada al Partido Revolucionario Institucional.

- d) Se acata la disposición prevista en la fracción IV, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, relativa al emblema y los colores que identifican a la coalición, al constar en la cláusula cuarta del convenio, que la misma tendrá el emblema, colores, descripción y diseño siguientes:

En el centro, el emblema del Partido Revolucionario Institucional, conformado por un cuadrado dividido en tres secciones verticales destacadas en color verde, blanco y rojo, de izquierda a derecha, respectivamente, enmarcadas en fondo gris la primera y la última y en fondo blanco la segunda. En la sección verde estará impresa en blanco la letra “P”; en la sección blanca y en color negro la letra “R”; y en la sección roja la letra “I” en color blanco. La letra “R”, destacando una silueta en el centro en color blanco, deberá colocarse en un nivel superior a las otras dos.

En la parte inferior de la sección derecha se coloca el emblema de Nueva Alianza, generado a partir de la letra “N” y la letra “A”, que estilizadas e ideográficamente dan el concepto de unas "Alas de paloma volando", símbolo universal de la libertad y la paz. El “Imagotipo” está conformado por 2 elipses que se unen en su origen. Está alineado verticalmente al centro del recuadro que envuelve el logotipo y en su eje horizontal alinea su vértice inferior con la palabra “Nueva”. Se utiliza la Familia Tipográfica Sans Serif: Harabara. En la palabra “Nueva” está trazada en 50 pts., mientras que “Alianza” está trazada originalmente en 150 pts. La tipografía está alineada a la derecha y en dos renglones, separados por 90 pts. Ambas conservan un kerning o espacio Inter-letrado de 25 pts. Las distancias de estas áreas, tamaños y ubicación de los componentes de la identidad gráfica están determinados por los valores de X o Y, el logotipo abarca 16X y 17Y, con un área de protección de 1X. El espacio entre “Nueva” y “Alianza” es de 1X. Se ha establecido la ubicación del “Imagotipo” en relación a la tipografía correspondiente en función de sus proporciones, así mismo están definidas las áreas de protección alrededor de la imagen de 1x. Los colores que se utilizan son para el fondo en pantalla y aplicaciones digitales el Turquesa Pantone® DS 250-2C (Process Coated), para aplicaciones impresas el Turquesa Pantone® 7710 C

(Solid Coated) y para el "Imagotipo" y tipografía el Blanco. Sólo en aplicaciones impresas puede contener Negro Pantone® Process Black C los valores en CMYK son: C100% M0% Y40% K0% y en RGB para Video y TV son: R0% G170% B173%.

En la parte inferior del emblema de la coalición, se encuentra un rectángulo con fondo color verde, se describe la frase en letras color blanco "TODOS SOMOS" y en la parte de abajo la palabra "TAMAULIPAS" en color gris, y en los contornos de las letras color blanco.

- e) Se cumple con lo dispuesto en la fracción V, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al presentarse la plataforma común de la coalición parcial, en la cual los partidos políticos coaligados y sus candidatos se comprometen a sostener una oferta política de acuerdo con la declaración de principios, programa de acción y estatutos de dichos institutos políticos, en la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en los distritos electorales 05, 06, 07, 19 y 21, con cabecera en Reynosa los tres primeros, Altamira y Tampico Norte, respectivamente, como se estableció en la cláusula octava del convenio de coalición, mismo que se presentó ante este Instituto Electoral de Tamaulipas el día 10 de enero de 2013; dándose cumplimiento también a lo dispuesto en los artículos 57, fracción V, 72, fracción XIV, y 116, fracción II, del mismo ordenamiento legal citado, por lo que esta autoridad considera que resulta procedente el registro de la plataforma de la coalición común que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, fracción XXIX de la citada ley electoral.
- f) Se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 114, fracción VI, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, ya que en términos de la cláusula décima primera, párrafo segundo, del convenio del coalición, se señala que cada partido político podrá determinar, conforme a sus prerrogativas de acceso a la radio y la televisión, el tiempo que dispondrá para la coalición y sus candidatos, en términos de las disposiciones legales y reglamentarias en la materia.
- g) Se atiende lo establecido en el artículo 114, fracción VII, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, toda vez que en la cláusula decima segunda del convenio de coalición, se estableció el orden para conservar la el registro de los partidos políticos coaligados.



- h) Se atiende plenamente lo dispuesto en la fracción VIII, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al convenir los partidos políticos coaligados que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que determine y apruebe el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para cada una de las elecciones, como si se tratara de un solo partido político, según lo establecido en la cláusula décima, párrafo primero, apartado 4, del convenio de coalición.
- i) Se satisface la fracción IX, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, relativa a la disolución de la coalición, concluida la elección respectiva, sin que haya necesidad de emitir declaración en tal sentido, según se constata en la cláusula décima séptima del convenio de coalición.
- j) Se cumplimenta el requisito exigido por la fracción I, del artículo 116 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al exhibir el Partido Revolucionario Institucional, el Instrumento notarial número 5639 de fecha 14 de diciembre de 2012, signado por la Lic. Mirna Mireya Sánchez Camacho, Adscrita en funciones a la Notaria Pública Número 45, con residencia en esta Ciudad, relativo a la protocolización del acta de sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas, de fecha 8 del mismo mes y año, constante de 5 (cinco) fojas útiles; así mismo, acompaña el acta de sesión extraordinaria de fecha 9 de enero de 2013, suscrita por los CC. Ramiro Ramos Salinas, Presidente de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional, Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez, Secretaria General, y Griselda Carrillo Reyes, Secretaria Técnica, mediante la cual se autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional para que suscriba el convenio de coalición con el Partido Nueva Alianza para la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en 5 distritos electorales, constante de 5 (cinco) fojas útiles; acompañada de 6 listados conteniendo los nombres de diversas personas con sus respectivas firmas; y el acuerdo de fecha 9 de enero de 2013, suscrito por el Doctor Cesar Camacho Quiroz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en el que se autoriza al Comité Directivo Estatal de dicho Instituto político a celebrar convenio de coalición con el Partido Nueva Alianza para la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, constante de 1 (una) foja útil.
- k) Se cumple lo preceptuado por la fracción I, del artículo 116 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al exhibirse por parte de Nueva Alianza, el acta de asamblea extraordinaria de fecha 9 de enero de

2013, celebrada por el Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Tamaulipas, signada por los CC. Jesús Rafael Méndez Salas, en su calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal, Erika Crespo Castillo, Secretaria General, José de Jesús Antonio González Mitre, Vocal, Ulises Ruiz Pérez, Vocal, Carlos Alejo Aguilar Monita, Vocal, Irma Leticia Torres Silva, Secretaria Técnica, Ricardo Garza Wong, Escrutador, María Cristina Bermúdez Órnelas, Escrutador, y Daniela Elizabeth Vázquez Pérez, Escrutador, mediante la cual se aprueba el convenio de coalición con el Partido Revolucionario Institucional para contender en la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, constante, de 11 (once) fojas útiles; y el escrito de fecha 10 de enero de 2013, datado en la Ciudad de México, Distrito Federal, que suscriben los CC. Luis Castro Obregón, Presidente del Comité de Dirección Nacional del Partido Nueva Alianza, Mónica T. Arriola Gordillo, Secretaria General; Roberto Ruiz de Alva, Coordinador Ejecutivo Nacional Político Electoral, Evelia Sandoval Urban, Coordinadora Ejecutiva de Finanzas, y Constantino González Alcocer, Coordinador Ejecutivo Nacional de Vinculación, en el que se instruye al C. Jesús Rafael Méndez Salas, Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Tamaulipas, para que pueda contender en coalición parcial con el Partido Revolucionario Institucional en la postulación de los candidatos a diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, constante de 1 (una) foja útil.

- l) Se da cumplimiento a la fracción II, del artículo 116 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al exhibir un ejemplar de la plataforma electoral común de la coalición que sostendrán para la elección relativa, de conformidad a la cláusula octava del convenio de coalición.
- m) Se atiende lo dispuesto por el artículo 108 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al convenirse que se conforma un órgano interno denominado Junta de Administración de la coalición parcial "PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS", encabezada por el Lic. Rodolfo Higuera Terán, en calidad de Coordinador General de Administración, quien será el responsable y encargado de administrar, reportar y documentar la aplicación de financiamiento total aportado por las partes para la campaña electoral a través de una cuenta concentrada única, lo cual se encuentra previsto en la cláusula décima, párrafo primero, apartado 2, inciso b), del convenio de coalición.
- n) Se cumple con la cláusula décima, párrafo primero, apartado 1, inciso a), del convenio de coalición, al establecerse que el Partido

Revolucionario Institucional aportará al menos el 7.5% del monto total que perciba del financiamiento público estatal para actos tendientes a la obtención del voto.

- o) Se cumple el requisito de la representación de la coalición ante los órganos electorales correspondientes, con la designación de un órgano de gobierno representado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, párrafo segundo, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, como se prevé en la cláusula décima primera, párrafo primero y tercero, del convenio de coalición; en la inteligencia de que se autoriza para promover medios de impugnación a nombre de la coalición a los CC. Héctor Neftalí Villegas Gamundi, Jonathan Joshua Martínez Justiniani y María de Jesús Lara Tijerina, así como a los representantes acreditados por la coalición ante los consejos electorales distritales correspondientes.

En virtud de lo expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, como órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se tiene a los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, por reconocida su personería y capacidad jurídica para suscribir el convenio de coalición parcial materia de este acuerdo, a efecto de contender en la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en los distritos electorales 05, 06, 07, 19 y 21, con cabecera en Reynosa los tres primeros, Altamira y Tampico Norte, respectivamente, en el proceso electoral ordinario 2012-2013.

**SEGUNDO.** Se aprueba el convenio de coalición parcial denominada “**PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**”, firmado por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, al cumplirse con los requisitos previstos en la ley.

**TERCERO.** Se tiene por registrada la plataforma electoral común que la coalición parcial denominada “**PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**” que sostendrá en la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en los distritos electorales 05, 06, 07, 19 y 21, con cabecera en Reynosa los tres primeros, Altamira y Tampico Norte, respectivamente, en el proceso electoral ordinario 2012-2013.

**CUARTO.** De acuerdo con la manifestación de voluntades descritas en la cláusula séptima del convenio de coalición, los candidatos de la coalición parcial denominada “**PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**” que se postulen para contender en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, el proceso electoral ordinario 2012-2013, deberán registrarse en los plazos, términos y disposiciones aplicables en el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

**QUINTO.** El emblema que identificará a la coalición parcial denominada “**PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**” deberá ubicarse en las boletas electorales para la elección de diputados al Congreso del Estado, por el principio de mayoría relativa materia del convenio, en el lugar que le corresponde al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, conforme a la antigüedad de su registro como partido político nacional y de acuerdo a la cláusula quinta del convenio de coalición.

**SEXTO.** La representación de la coalición parcial denominada “**PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**” ante los órganos electorales, será la que designe el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; en la inteligencia de que las personas autorizadas para promover medios de impugnación a nombre de la coalición serán los CC. Héctor Neftalí Villegas Gamundi, Jonathan Joshua Martínez Justiniani y María de Jesús Lara Tijerina y/o los representantes acreditados de la coalición ante los consejos distritales correspondientes, quienes podrán actuar indistintamente, de conformidad con la cláusula décima, párrafo primero y tercero, del convenio.

**SÉPTIMO.** Atendiendo a la naturaleza legal de las coaliciones, los efectos de la presente coalición parcial objeto de este acuerdo, comprenderá desde el momento en que se apruebe el presente convenio y hasta concluida la etapa de declaración de validez y resultados de la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, o en su caso, con las resoluciones que pronuncien los tribunales electorales, resultado de la interposición de los medios de impugnación.

**OCTAVO.** Se tiene como domicilio oficial para oír y recibir notificaciones de la coalición parcial denominada “**PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**”, el ubicado en Boulevard Praxedis Balboa Número 1937, Zona Centro, C. P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**NOVENO.** Notifíquese a los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, integrantes de la coalición parcial denominada “**PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**”, que para los efectos del artículo 112, párrafo segundo, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, a partir de esta fecha y hasta antes de la próxima sesión ordinaria que celebren los consejos

distritales electorales 05, 06, 07, 19 y 21, con cabecera en Reynosa los tres primeros, Altamira y Tampico Norte, respectivamente, la coalición deberá nombrar representantes de partido ante los mismos, y ante las mesas directivas de casilla, como correspondiera a un solo partido político.

**DÉCIMO.** Se ordena inscribir en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el presente acuerdo, que acredita a la coalición parcial denominada “**PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**”.

**DÉCIMO PRIMERO.** Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos que integran la coalición parcial denominada “**PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**”, e infórmese de la misma a los consejos distritales electorales 05, 06, 07, 19 y 21, con cabecera Reynosa los tres primeros, Altamira y Tampico Norte, respectivamente, para los efectos legales que correspondan.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR MAYORÍA DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 1, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 19 DE ENERO DEL 2013, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, LIC. RAUL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESUS ALVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMI ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO